



Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

CONSTANCIA LIQUIDACIÓN

Atendiendo a lo ordenado en el acta de audiencia que precede y de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, por secretaría se procede a realizar la liquidación de costas dentro del presente proceso, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$295.000
IMPUESTO DE TIMBRE	\$0
ARANCEL JUDICIAL	\$0
GASTO DE NOTIFICACIÓN	\$0
AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$0
Total Costas	\$295.000

Es decir, la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$295.000) la cual deberá ser pagada a favor de la demandante CRISELDA DEL CARMEN ORTIZ ROLDAN y a cargo de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

FRANCY LORENA PÉREZ CUELLAR
Secretaria

Abril 17 abril de 2024



Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

Medellín, Diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral Única Instancia
Accionante	CRISELDA DEL CARMEN ORTIZ ROLDAN
Accionado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Radicado	05 001 41 05 010 2023 00193 01
Providencia	Auto APRUEBA COSTAS

Teniendo en cuenta que la liquidación anterior se ajusta a las directrices señaladas en los numerales 1º y 3º del artículo 366 C.G.P., aplicables por remisión expresa del artículo 145 C.P.T.S.S., el Despacho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes, la liquidación de costas elaborada por la Secretaría dentro del proceso ordinario de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETEL
JUEZA